

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada especial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00427

Asunto: Termina proceso por pago

Se incorpora al proceso la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 6 de abril de 2021, allegada por el apoderado de la parte demandada. Ahora, no se hace necesario resolver esta solicitud dado que la demandante presentó solicitud de terminación del proceso, la cual resulta procedente como se explica seguidamente.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Banco de Occidente S.A en contra de Jahir Alberto Muñoz García por pago total de la obligación.
- 2.** Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.

3. Toda vez que no hay títulos judiciales consignados a órdenes del Despacho, no hay lugar a la orden de entrega de los mismos.
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

En la fecha se libran los oficios Nro. 442 y 443

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55184c2d679ef9568ab918ac1d2470b86f2b0a0cecdf532e328efd07bb02c07f**

Documento generado en 05/04/2021 03:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _6_ de abril de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*